



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo III

• 160 G

• 18 de agosto 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Yarabí Ávila González

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Ángel Custodio Virrueta García

Primera Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Segunda Secretaría

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brigido

Integrante

Dip. Norberto Antonio Martínez Soto

Integrante

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Yarabí Ávila González

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO QUE CONTIENE TERNA DE
ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE
MICHOACÁN, ELABORADO POR
LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.**

HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben, Marco Polo Aguirre Chávez, Cristina Portillo Ayala, Míriam Tinoco Soto, Javier Estrada Cárdenas y Baltazar Gaona García, diputados integrantes de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 44 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 28 fracción IV, 62 fracción XVI, 64 fracción II, 82 fracciones XII y XIV y 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la Convocatoria aprobada por el Pleno del Congreso del Estado para la elección de Auditor Especial de Normatividad, Artículo Primero del Acuerdo Legislativo 659, específicamente su Base Sexta, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el presente Dictamen con Proyecto de Decreto por el que la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán del Estado presenta al Pleno de este H. Congreso del Estado terna de aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Especial de Normatividad, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

Primero. Con fecha 23 de julio de 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán el Acuerdo número 659 por el que se expidió la Convocatoria Pública para la elección del Auditor Especial de Normatividad contenida en el artículo Primero del aludido Acuerdo Legislativo, la cual fue publicada en la página de internet del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el día 26 de julio de 2021 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. En cumplimiento de la base cuarta de la referida Convocatoria, se realizaron las gestiones pertinentes ante instituciones de educación superior, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil, a fin de que participaran en la elaboración de reactivos de evaluación a efecto de examinar los conocimientos de los aspirantes.

En tal virtud, se recibió la respuesta del Colegio de Contadores Públicos de Michoacán, en la que se señaló que su Consejo Directivo consideró que podría existir conflicto de interés en caso de que alguno de sus miembros participara como aspirante

en la convocatoria en comento; por su parte, se recibió la colaboración por parte de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, quien presentó un examen de 20 reactivos, cuyas respectivas respuestas se anexaron en documento separado y en sobres cerrados.

Tercero. Una vez concluido el plazo de registro de aspirantes fijado en la base Tercera de la Convocatoria de referencia, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a esta Comisión Inspectoradora la documentación atinente a las solicitudes de registro de los aspirantes, los cuales conforme a su orden de registro fueron los siguientes:

NÚMERO	NOMBRE
1	Marco Antonio Bravo Pantoja
2	Marlene Camacho Peñaloza
3	Irene Fuentes Chávez
4	Eric López Villaseñor
5	Juan Manuel Becerril López

Los cuales fueron debidamente notificados vía correo electrónico, en términos de la base Quinta de la convocatoria de mérito, sobre la aplicación del examen de conocimientos.

Cuarto. El día 3 de agosto de 2021 esta Comisión Inspectoradora, en términos de la base Quinta de la citada convocatoria, aplicó en las instalaciones de este H. Congreso del Estado, el examen de conocimientos relativos al cargo de Auditor Especial de Normatividad a los cinco aspirantes registrados. Una vez concluida su aplicación, los referidos exámenes fueron revisados y calificados por los diputados de esta Comisión Inspectoradora presentes en la aplicación del mismo, y dichos resultados se notificaron vía correo electrónico a cada uno de los aspirantes.

Del mismo modo, en la referida notificación de resultados de sus respectivos exámenes de conocimientos, los aspirantes fueron citados a comparecer ante los diputados integrantes de esta Comisión Inspectoradora el día miércoles 4 de agosto de 2021, la cual versaría sobre las atribuciones y funciones, la normatividad aplicable al cargo de Auditor Especial de Normatividad, así como la oportunidad de que los aspirantes plantearan su visión e ideas en torno al mismo ante los diputados integrantes de la Comisión Inspectoradora, pudiendo auxiliarse del material que estimaran conveniente. La comparecencia tendría una duración de 10 minutos, con 5 minutos adicionales para posibles preguntas por parte de los diputados integrantes de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán a los aspirantes.

Quinto. Con fecha miércoles 4 de agosto de 2021 a través del Sistema de Video Conferencias denominado ZOOM se realizaron las comparecencias de los cinco aspirantes ante los Diputados integrantes de esta Comisión Inspectora, las cuales se desarrollaron conforme a su orden de registro.

Las comparecencias se desahogaron en los términos descritos en el antecedente inmediato anterior, las cuales generaron convicción a los integrantes de esta Comisión Inspectora sobre la experiencia y capacidad de los aspirantes para el adecuado desempeño del cargo materia de la Convocatoria de mérito.

En este sentido, a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora se destacan las siguientes particularidades en las comparecencias de cada uno de los cinco aspirantes que comparecieron:

Marco Antonio Bravo Pantoja. Mostró tener conocimiento sobre la integración de la Auditoría Superior de Michoacán y centró su presentación en su propuesta para mejorar el funcionamiento de la Auditoría Especial de Normatividad, particularmente en tres puntos esenciales: 1) la revisión permanente del marco legal y actualización del marco reglamentario; 2) capacitación por áreas específicas, y 3) capacitación en competencias de gestión. Lo anterior permitiría desarrollar el trabajo en equipo necesario para lograr una gestión de resultados positiva con orientación estratégica. En las respuestas a los cuestionamientos que le plantearon los diputados de la Comisión Inspectora, los cuales versaron sobre cuál es el fundamento para que la Auditoría emita normativa y qué conocimiento tiene sobre la estructura actual de la Auditoría Especial de Normatividad, el aspirante respondió que la normativa aplicable es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, así como la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la normativa reglamentaria; por otra parte, señala que conoce la integración de la Auditoría de Normatividad, la cual consiste en el Auditor Especial de Normatividad, que cuenta con dos direcciones, una de normatividad y la otra de profesionalización y orientación, sin embargo en las recientes reformas al Reglamento Interior de la Auditoría desaparecen dos departamentos, uno de gestión de calidad de la dirección de normatividad y el departamento de coordinación y orientación a la entidades de la dirección de profesionalización, por lo que señala que a su punto de vista, son áreas

esenciales para la capacitación y orientación que se brinda a las dependencias y entidades fiscalizadas, y deben de potencializarse y no desaparecer. Otro de los cuestionamientos versó sobre las funciones de transparencia del órgano técnico y cuales serían sus aportaciones para hacerlas más eficientes, respondiendo que dichas funciones están a cargo del área de tecnologías de información, señalando la importancia de implementar sistemas automatizados de transparencia y acceso a la información que apoyen a la función fiscalizadora y a su vez garanticen la transparencia de las actividades de la Auditoría Superior. Por otra parte, se le solicitó ampliar sus comentarios sobre la calidad en la fiscalización, respondiendo que ese tema implica contar con los perfiles adecuados para desarrollar la fiscalización, esto en conjunto con la capacitación, medición y promoción del trabajo en equipo, puede mejorar el desempeño y desarrollo de la fiscalización y como consecuencia los resultados de la misma.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 un desempeño pésimo y un 10 un desempeño excelente en la entrevista coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve al presente aspirante.

Marlene Camacho Peñaloza. Mostró contar con experiencia en la Auditoría Superior de Michoacán y su presentación consistió en explicar las facultades y atribuciones del área de normatividad, fundamentadas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, entre las que destacan asistir al Auditor Superior, así como que el Auditor Especial de Normatividad suplirá al Auditor Superior en sus ausencias, integrar y auxiliar al Auditor Superior en el Comité y señala que desde su experiencia ha detectado varios puntos de oportunidad como parte de la Auditoría Superior de Michoacán, entre lo que destaca la inclusión de la capacitación práctica, la cual debe ir en conjunto con la parte teórica, y potencializar el factor humano, ya que la Auditoría Superior de Michoacán cuenta con personal muy capaz con el que se debe buscar el intercambio de experiencias lo cual traería mejores resultados en la fiscalización. Por otra parte, señala la importancia de potenciar la digitalización de documentos lo cual es mucho más práctico para el desarrollo de las actividades del órgano técnico. Finalmente señala la importancia de la capacitación y certificación de la Auditoría Superior de Michoacán. En las respuestas a los cuestionamientos que le plantearon los diputados de la Comisión Inspectora, los cuales versaron sobre qué tipo de auditoría interna implementaría en la Auditoría Superior de Michoacán sobre los procesos

de evaluación de desempeño y seguimiento del sistema de gestión calidad para mejorar el trabajo de la Auditoría Superior de Michoacán, respondió que la capacitación permanente, así como la profesionalización del factor humano es la clave de la fiscalización, por lo que ella se dedicaría a la capacitación de los auditores la cual debe ser práctica y de la mano con la parte teórica para dar mejores resultados. Otro de los cuestionamientos consistió en cuál es su opinión del Servicio Civil de Carrera el cual está contemplado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, respondiendo que no es un tema nuevo y que lamentablemente no se implementa como tal, señalando que el atraso es importante y urgente la implementación tal y como lo señala la ley. Por otra parte, se le solicitó ampliara sus comentarios respecto a la digitalización de documentos, a lo que respondió, que la importancia de implementar este sistema de digitalización es debido a la generación de múltiples copias de los documentos, generando gasto y daño a la ecología, en cambio con la digitalización se agilizaría la consulta de documentos y se ahorrarían gastos.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectoradora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 un desempeño pésimo y un 10 un desempeño excelente en la entrevista coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve al presente aspirante.

Irene Fuentes Chávez. Mostró conocimientos sobre la normativa en materia de fiscalización, y su presentación consistió en señalar funciones del Auditor Especial de Normatividad las cuales tienen su fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, dependiendo directamente del Auditor Superior, prosiguió señalando que del Auditor Especial de Normatividad dependen dos direcciones: de normatividad y profesionalización y orientación. Continuó señalando que los Auditores Especiales deben participar y presentar el Programa Operativo Anual, presentar informes trimestrales, la coordinación del Plan Anual de Fiscalización, participar en la elaboración del presupuesto anual de la Auditoría Superior de Michoacán, etc. Señaló las atribuciones específicas contempladas en la normatividad en materia de fiscalización. Y continuó señalando su visión para la Auditoría Superior de Michoacán, que es la capacitación a los Entes que se fiscalizan y homologar la normatividad en materia de fiscalización, así como la necesidad de capacitación al interior de la Auditoría Superior de Michoacán

respecto de contabilidad gubernamental para que el auditor cuente con todos los conocimientos y al llegar al Ente auditable pueda desarrollar sus funciones, así como capacitación en auditoría, control interno, responsabilidades administrativas y la elaboración de nuevos manuales de organización y procedimientos para la Auditoría Superior de Michoacán. En las respuestas a los cuestionamientos que le plantearon los diputados de la Comisión Inspectoradora, los cuales versaron sobre cuál es su propuesta en cuanto al programa de capacitación y servicio civil de carrera y cuáles son las áreas a las que se les debe dar atención, a lo que la aspirante responde que las áreas de atención en cuanto a capacitación sería el programa anual de auditorías, determinando cómo se va implementar, procedimientos y documentos base para revisar y evaluar, actualización en norma contable y fiscal, e interpretación de la información que presentan los Entes y a su vez revisar la emisión de los informes para evitar ser ambiguos.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectoradora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 un desempeño pésimo y un 10 un desempeño excelente en la entrevista coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve al presente aspirante.

Éric López Villaseñor. Mostró tener conocimientos y experiencia en el área de Normatividad, mencionando que actualmente se desempeña como Director de Normatividad en la Auditoría Superior de Michoacán, su presentación se centró en las actividades que ha desarrollado a partir de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, ya que dota al órgano técnico de la facultad para emitir su normatividad secundaria, lo que obligó al área de normatividad a realizar un trabajo activo para cumplir con esa función, iniciando el trabajo de integración del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, ajustándose a la nueva ley y utilizando la experiencia de los trabajadores del órgano técnico, señalando que dicho trabajo ha continuado, ya que se han realizado diversas modificaciones al referido Reglamento, tratando de hacer más eficientes a los departamentos sin desaparecer las funciones. Continuó señalando que, si bien el área de normatividad no fiscaliza, es un área fundamental para que se implementen los trabajos de fiscalización siendo una auxiliar de las otras áreas que fiscalizan, investigan y substancian. Señaló la importancia de continuar con el trabajo que hasta el momento se hacen en el área de normatividad, así como proponer mejoras. Continuó señalando la importancia de continuar con los trabajos de los

lineamientos de fianzas, modificación al sistema de denuncias implementando la digitalización de documentos y uso de firma electrónica; concluir el proyecto de lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales, e implementar el programa de auditorías especiales internas de gestión de calidad.

En las respuestas a los cuestionamientos que le plantearon los diputados de la Comisión Inspectora, los cuales versaron sobre cuales son las mejoras que necesita el área de normatividad de la Auditoría Superior de Michoacán, respondiendo que es de vital importancia nombrar al Auditor Especial de Normatividad lo cual fortalecería la vinculación con otras áreas, así como la implementación de las auditorías internas. Por otra parte, se le cuestionó cuales son los elementos que abonarían a fortalecer la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, respondiendo que la planeación es una parte esencial que debe estar contemplada en la ley, ya que actualmente la ley contempla ampliamente la fiscalización, sin embargo, es importante que la planeación este plenamente observada, así como complementar la parte de investigación y substanciación.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 un desempeño pésimo y un 10 un desempeño excelente en la entrevista coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve al presente aspirante.

Juan Manuel Becerril López. Mostró conocimientos como litigante ante la Auditoría Superior de la Federación, centrando su exposición sobre la necesidad de la constante capacitación que deben tener los servidores públicos, lo cual es de gran ayuda para el órgano interno, reuniendo perfiles profesionales y experiencia probada, para lo cual propuso llevar a cabo convenios de colaboración y coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior de Michoacán y las Contralorías Municipales, ya que en su experiencia la principal responsabilidad es de las contralorías, lo que traería menos observaciones a funcionarios públicos, evitando futuros litigios. No se realizaron cuestionamientos por parte de la Comisión Inspectora.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 un desempeño pésimo y un 10 un desempeño excelente en la entrevista coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve al presente aspirante.

Sexto. De la revisión realizada por parte de los Diputados integrantes de esta Comisión Inspectora a la documentación entregada por los aspirantes al cargo de Auditor Especial de Normatividad, los diputados integrantes de esta Comisión Inspectora arribamos a las conclusiones siguientes:

I. Marco Antonio Bravo Pantoja. A juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora, el presente aspirante exhibe documentación comprobatoria de su grado de estudio como Contador Público, anexa el soporte documental de los nombramientos que ostenta haber desempeñado en el sector público los cuales guardan plena relación con el cargo al que aspira.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 una pésima valoración curricular y un 10 una excelente valoración curricular coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve al presente aspirante.

II. Marlene Camacho Peñaloza. A juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora, la presente aspirante exhibe documentación comprobatoria de su grado de estudio como Contador Público, así como de la vasta capacitación en diplomados y cursos en materia de fiscalización, sin embargo, destaca la ausencia del soporte documental que acrediten la experiencia laboral que ostenta.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 una pésima valoración curricular y un 10 una excelente valoración curricular coincidimos en asignarle una calificación de 8 ocho a la presente aspirante.

III. Irene Fuentes Chávez. A juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora, la presente aspirante exhibe documentación comprobatoria de sus grados de estudios como Contador Público, así como constancia de conclusión de estudios en el Programa Educativo de Posgrado de la Maestría en Fiscal, anexa el soporte documental de algunos nombramientos que ostenta haber desempeñado en el sector público y privado, los cuales guardan plena relación con el cargo al que aspira.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspectora en una escala de 0 a 10 siendo un 0 una pésima valoración curricular y un 10 una excelente valoración curricular coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve a la presente aspirante.

IV. Eric López Villaseñor. A juicio de los integrantes de esta Comisión Inspector, el presente aspirante exhibe documentación comprobatoria de su grado de estudio como Licenciado en Derecho, anexa el soporte documental de los nombramientos que ostenta haber desempeñado en el sector público, de los cuales algunos guardan plena relación con el cargo al que aspira.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspector en una escala de 0 a 10 siendo un 0 una pésima valoración curricular y un 10 una excelente valoración curricular coincidimos en asignarle una calificación de 9 nueve al presente aspirante.

V. Juan Manuel Becerril López. A juicio de los integrantes de esta Comisión Inspector, el presente aspirante exhibe documentación comprobatoria de su grado de estudio como Licenciado en Derecho, sin embargo, destaca la ausencia del soporte documental que acredite la experiencia laboral que ostenta.

Por lo anterior a juicio de los integrantes de esta Comisión Inspector en una escala de 0 a 10 siendo un 0 una pésima valoración curricular y un 10 una excelente valoración curricular coincidimos en asignarle una calificación de 7 siete al presente aspirante.

Séptimo. Una vez que los integrantes de esta Comisión Inspector advertimos que el procedimiento previsto en la convocatoria que nos ocupa se ha agotado, en sus etapas de aplicación de examen de conocimientos, entrevistas y valoración curricular, y en términos de la base sexta de la citada Convocatoria, que señala:

...Sexta. La Comisión formulará su dictamen a fin de proponer al Pleno del Congreso una terna. La persona designada para ocupar el cargo protestará ante el Pleno del Congreso...

Por lo que habiendo comparecido la totalidad de los aspirantes registrados tanto a las etapas de examen y entrevistas referidas, y una vez valorado el cumplimiento del análisis curricular, el examen de conocimientos y la comparecencia ante el órgano dictaminador, conforme a las tres fracciones del primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, es menester, proceder a la ponderación y acumulación de los referidos aspectos, en términos del segundo párrafo del artículo referido, el cual en la parte conducente mandata:

... Artículo 9°. Sin menoscabo de las características y especificaciones en los procedimientos para sus nombramientos, deberán preverse los siguientes criterios de evaluación:

- I. Análisis curricular, que será ponderado de acuerdo con la materia del cargo que se concursa, los grados académicos, la experiencia profesional y laboral, las publicaciones e investigaciones realizadas, la participación en organismos o asociaciones profesionales y sus antecedentes profesionales;*
- II. Examen de conocimientos, cuyos resultados atendiendo al principio de máxima publicidad, serán públicos, mediante un proceso transparente, donde se garantice la inmediatez de los resultados y cuyos reactivos de evaluación serán creados por instituciones de educación superior, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil; y,*
- III. Comparecencia ante el órgano dictaminador, la cual será evaluada tomando en cuenta la organización en su presentación, el conocimiento del tema, y su capacidad de respuesta en las réplicas.*

La ponderación de cada etapa será proporcional y acumulativa, sirviendo de referencia para la designación de los servidores públicos señalados...

En razón de lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán hemos intercambiado opiniones y valoraciones respecto a las calificaciones asignadas a los aspirantes en cada una de las etapas descritas, coincidiendo en que el proceso realizado ha permitido a cada uno de los diputados que integran esta Comisión Inspector tener una clara referencia de los perfiles de los tres aspirantes para ocupar el cargo de Auditor Especial de Normatividad.

Además, los aspirantes en todo momento tuvieron en igualdad de circunstancias la posibilidad de responder sus exámenes de conocimientos, presentar sus propuestas y visión de trabajo, todos comparecieron ante esta Comisión Inspector en tiempo y forma; lo que permitió enriquecer el análisis y contar con elementos suficientes para valorar su preparación y experiencia, sus conocimientos en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, así como respecto a las necesidades de la Auditoría Superior de Michoacán, y en específico la Auditoría Especial de Normatividad.

Por lo que a fin de dar cumplimiento a la ponderación de cada etapa de manera proporcional y acumulativa, y partiendo de la premisa de que cada una de las calificaciones asignadas en cada una de las etapas descritas, a saber: examen de conocimientos, entrevista o comparecencia y valoración curricular han

sido otorgadas en una escala de 0 a 10, es procedente otorgar la misma ponderación a cada una de ellas como un tercio del total de la calificación final de cada aspirante, lo cual se logra promediando la sumatoria de las tres calificaciones de cada aspirante de manera directa, dado que cada una de las tres calificaciones

tiene el mismo peso específico (ponderación) como un tercio del total de la calificación obtenida, máxime que la sumatoria de las tres calificaciones se dividirá precisamente entre tres, que son los aspectos a evaluar, por lo cual se muestra el siguiente cuadro esquemático para mayor abundamiento:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN EN LA VALORACIÓN CURRICULAR	CALIFICACIÓN EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	CALIFICACIÓN EN LA COMPARECENCIA	SUMATORIA	PROMEDIO (SUMATORIA DIVIDIDA ENTRE TRES)
MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA	9	9	9	27	9
MARLENE CAMACHO PEÑALOZA	8	5	9	22	7.3
IRENE FUENTES CHÁVEZ	9	5	9	23	7.6
ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR	9	8	9	26	8.6
JUAN MANUEL BECERRIL LÓPEZ	7	8.5	9	24.5	8.1

Octavo. Que en atención de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la base Sexta de la Convocatoria de mérito los integrantes de esta Comisión Inspectora determinamos someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente terna de aspirantes para la elección de Auditor Especial de Normatividad, con base al orden de prelación descendente que por calificación ponderada de manera proporcional y acumulativa les corresponde:

1. Marco Antonio Bravo Pantoja
2. Eric López Villaseñor
3. Juan Manuel Becerril López

Lo anterior se determinó así en base a la ponderación realizada de manera proporcional y acumulativa descrita en el antecedente inmediato anterior respecto a las calificaciones asignadas a los aspirantes relativas a la experiencia laboral, profesional, académica y administrativa en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades que manifestaron en sus currículos y el respectivo soporte documental que proporcionaron, así como en base a las calificaciones que obtuvieron en el examen de conocimientos que sustentaron y en la comparecencia ante esta Comisión Inspectora en la cual expusieron su visión de trabajo y experiencia en materia de normatividad.

Dichos elementos de valoración fueron requeridos expresamente en la Convocatoria de mérito, en sus bases Primera, Segunda, Tercera y Quinta. Del mismo modo, el artículo 9, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mandata realizar la referida ponderación proporcional y acumulativa.

Resulta de fundamental relevancia para los diputados integrantes de esta Comisión Inspectora tomar en consideración el cumplimiento de la fracción VIII, de la base Segunda de la convocatoria de mérito, consistente en el hecho de que los cinco aspirantes que participan en la presente Convocatoria entregaron la carta en la que manifiestan que han leído y aceptan las bases, procedimientos y deliberaciones inherentes a la convocatoria, con firma autógrafa. Lo anterior, para todos los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 28 fracción IV, 62 fracción XVI, 64 fracción II, 82 fracciones XII y XIV, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; de conformidad con la Convocatoria aprobada por el Pleno del Congreso del Estado para la elección de Auditor Especial de Normatividad mediante Acuerdo Legislativo 659, específicamente su Base Sexta, los diputados que integramos la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura el siguiente Dictamen con Proyecto de

DECRETO

Primero. Se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado la siguiente terna de aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Especial de Normatividad:

1. Marco Antonio Bravo Pantoja
2. Eric López Villaseñor
3. Juan Manuel Becerril López

Lo anterior, a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La persona electa como Auditor Especial de Normatividad rendirá protesta ante el Pleno del H. Congreso del Estado, ejercerá el cargo por un periodo de cinco años contados a partir del día de su toma de protesta, y en ningún caso podrá reelegirse para el mismo cargo. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese el presente Decreto a la persona que resulte electa como Titular de la Auditoría Especial de Normatividad, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

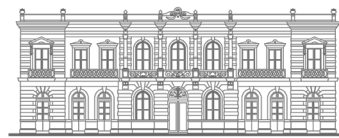
Segundo. Notifíquese el presente Decreto a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y efectos conducentes.

Tercero. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 13 trece días del mes de agosto de 2021.

Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán: Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. Míriam Tinoco Soto, *Integrante*; Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante*, Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*.





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx